

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14 ENF. 2020
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de Enero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual, se reforma la fracción IX, y se adicionan las fracciones X y XI, recorriendo el subsecuente, del artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Aurora Bertha López Acevedo]

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, DEL 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que: **se reforma la fracción IX, y se adicionan las fracciones X y XI, recorriendo el subsecuente, del artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Los computadores, internet y los teléfonos móviles han cambiado la forma de comunicación y acceso a la información, siendo el celular uno de los medios más comunes y con mayor difusión en el mundo.

El celular ha evolucionado la comunicación desde hace más de 15 años, se ha introducido de una manera tan acelerada. Para muchos el teléfono móvil ha dejado de ser un simple instrumento de comunicación evaluable sólo en su dimensión técnica, para ser elevado a un "objeto social y cultural", presente en todos los aspectos de la vida cotidiana, se ha convertido en un objeto de primera necesidad, en él se encuentra contactos de familiares y amigos, entrada directas

a redes sociales, acceso a cuentas bancarias, lugares que frecuentamos, fotografías de nuestro círculo social, además de multitud de aplicaciones con información personal, agendas y documentos de trabajo.

Actualmente en la Entidad, se ha incrementado la cantidad de robo de estos dispositivos, lo que resulta no solo una afectación patrimonial a la víctima si no también el apoderamiento de información personal y confidencial, expuesta a más personas, con el riesgo de que sea divulgada por medio de internet. Los delincuentes utilizan estos aparatos para su comercialización en mercados negros, o también son usados para cometer extorsiones, secuestros y fraudes.

Ejemplo de ello, podemos encontrar casi a diario en los medios de comunicación, como lo difundido el pasado 08 de mayo del 2019, en el periódico MVM Noticias, datos alarmantes en Estado, respecto a este delito, la cual lleva por título "Aumenta Alarmantemente Robo de Celulares en Oaxaca, Son Cada Vez más Violentos" el cual a letra dice: "El robo a celulares en la capital del estado va cada vez en aumento, tan solo en comparación del 2018 ha subido la cifra en más de un 400 por ciento, encendiendo las alarmas, ya que las cifras son altas a pesar de que es uno de los delitos menos denunciados. En la Central de Abasto, taxistas, estudiantes y quienes acuden diariamente a realizar sus compras se han vuelto las víctimas perfectas, un descuido y les arrebatan los celulares para salir huyendo a gran velocidad internándose en los pasillos de este centro comercial...Estas son las zonas con mayor incidencia en robos de teléfonos celulares y la lista la encabeza el centro de la ciudad de Oaxaca con 89 casos, la central de abasto con 60; Santa Cruz Xoxocotlán con 25 y la avenida Periférico con 22 robos."

Es alarmante, la cifra que ha ido en aumento, respecto a estos hechos, por lo cual debemos estar atentos a la situaciones que imperan en nuestro estado y de esta manera proponer las reformas necesarias a nuestras leyes, que contribuyan a erradicar este tipo de problemas; como se ha mencionado la afectación que se sufre con este tipo de delitos, tiene graves recursiones no solo patrimoniales, sino que muchas veces al ser también utilizados los dispositivos como una herramienta de trabajo, se pierde información relevante que repercute en el ámbito laboral, ello sin mencionar que está perdida de información trae consecuencias en la vida

¹ <https://mvmnoticias.com/2019/05/08/aumenta-alarmantemente-robo-de-celulares-en-oaxaca-son-cada-vez-mas-violentos/>

personal, pues de igual forma, con ello se pierden fotografías, y diversa información familiar, entre otros; por ello, se debe atender de manera urgente esta conducta, sancionar de manera más rigurosa, y no solo como un simple robo, como actualmente se hace.

Ahora bien, la presente iniciativa también abordará un tema que no puede considerarse menor, para lo cual se pretende adicionar una fracción más al artículo 369, en relación a la comisión de algún delito, cuando se emplea o utiliza como medio comisivo una motocicleta.

Hoy en día a nivel mundial, la motocicleta, es el medio de transporte más promocionado debido a su bajo costo de operación, baja contaminación y mayor desempeño en ciudades caóticas por el tráfico. Es por ello que cada día, más personas optan por este tipo de transporte, pero también es uno de los vehículos más robados y utilizados para cometer delitos, ya que, en la mayoría de las veces, los ladrones, utilizan las motos robadas **como herramienta de trabajo en la comisión de otros delitos**, gracias a su rapidez y facilidad de movimiento; sorprendiendo a la víctima y teniendo ventaja sobre ella, dejándola con pocas posibilidades de defenderse de la agresión.

Respecto de esta problemática, también ya es una realidad que se vive en la Entidad, pues, se ha dado cuenta de ello, en diversos medios, se ha difundido datos que, de enero a abril del 2019 en Oaxaca se robaron 529 motocicletas, las cuales, y de acuerdo a datos del Senado de la Republica, por lo regular son utilizadas para cometer ilícitos, pues al menos el 20 por ciento en las denuncias de robo a transeúntes, homicidios, robo a cuentahabientes, y extorciones son cometidos por criminales a bordo de motos².

Un ejemplo de estos casos, es lo sucedido recientemente, el pasado 08 de noviembre de este año, cuando dos sujetos armados, robaron a una mujer en el interior de su vehículo, los referidos sujetos, iban a bordo de una motocicleta color

² <http://imparcialoaxaca.mx/policiaca/325392/aumenta-el-robo-de-motocilcetas-en-oaxaca-la-cifra-asciende-a-4-robos-diarios/>

amarrilla, quienes despojaron de la víctima 90 mil pesos, que había retirado de una sucursal bancaria³; Así como este caso, se pueden leer muchos más en los diarios de circulación en el Estado, donde diariamente se da cuenta, de algún acto delictivo donde se vio involucrada como medio una motocicleta.

Es por ello, que se considera pertinente ajustar nuestro Código Penal del Estado de Oaxaca, en las agravantes en la comisión del tipo penal de robo; en especial aquellas que tienen un fuerte impacto social, como diversas modalidades de robo.

Por tal motivo la presente iniciativa tiene como fin castigar severamente el robo de celulares y la utilización de las motocicletas como medio comisivo del delito.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo al artículo 349 del Código Penal de nuestro Estado, estable que: **"Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley."**

Partiendo de este concepto que nos ofrece el Código Penal, podemos destacar, que la conducta típica (delito) **es el apoderamiento** y que los sujetos son el activo y el pasivo. El activo será quien efectúe el delito y el segundo quien la resienta, esto es, la víctima quien se ve afectado en su patrimonio.

Ahora bien, el derecho penal, en cada conducta típica (delito), tutela determinados bienes que considera dignos de ser protegidos por la ley, en el caso del robo, el bien jurídico tutelado es el Patrimonio de las personas.

Para entender lo que es el patrimonio debemos partir de ciertos conceptos que nos proporciona el derecho civil; por su parte el Maestro Antonio de Ibarrola, da una definición sencilla y completa en cuanto al patrimonio que es el "Conjunto de los derechos y compromisos de una persona apreciables en dinero."

³ https://vivonoticias.mx/notas/nota.php?id_n=10335

Hoy una persona precisa exactamente lo que tiene, pero al cabo de unas horas o minutos ese patrimonio puede haberse modificado, pues, puede haber disminuido o aumentado.

En el caso, que nos ocupa, que es, el de un teléfono celular, que para todos es conocido, que existen distintas marcas y precios, que oscilan de entre los 2 mil y hasta los 45 mil pesos, motivo por el cual, al momento de ser robado o sustraído, la víctima se ve afectada indudablemente en su patrimonio.

Otro de los elementos que apreciamos en este concepto es el objeto materia, en este caso es la cosa ajena mueble; por cosa, se entiende todo aquello que ocupa un lugar en el espacio. La cosa deberá ser ajena, esto es, no pertenecerle al sujeto activo, sino a quien se ve afectado en su patrimonio.

Por cuanto hace a la calidad de ser mueble, debemos nuevamente recurrir al derecho privado. Recordemos que el derecho civil hace una clasificación de bienes, a los que se distingue en bienes muebles e inmuebles. En términos generales, los muebles son los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por una fuerza exterior (Artículo 763 del Código Civil del estado de Oaxaca).

El teléfono celular, al momento de ser sustraído o arrebatado con violencia, se está llevando una conducta antijurídica, es decir, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente puede disponer de la cosa.

- Sin derecho. Significa que el apoderamiento de la cosa ajena mueble debe ocurrir sin que asista un legítimo derecho al activo.
- Sin consentimiento. La ausencia de consentimiento por parte de la persona que puede disponer de la cosa.

El robo de un celular, puede darse aprovechándose de la distracción o el descuido de la víctima, gracias al empleo de determinados mecanismos, incluidas el empleo de una motocicleta para su comisión, que como anteriormente se dijo, hay una clara ventaja sobre la víctima, quedándose está, en estado de indefensión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo 8º, establece lo siguiente:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Por su parte, nuestra Constitución local en su artículo 12, párrafo doceavo, establece que **el Estado otorgará a los ciudadanos la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal, la ley establecerá la forma y términos en que deba brindarse.**

Así mismo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en su artículo 2º, menciona que **la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas.**

En ese orden de ideas, uno de los principales temas que el Estado debe de atender, es la seguridad, la cual se debe de luchar constantemente por mantener, mediante acciones y estrategias que sigan proporcionando a las familias Oaxaqueñas la mayor tranquilidad, ya que, al momento del robo, en el caso, de un teléfono celular, implica no solamente una afectación en el patrimonio de la víctima, sino que hay un apoderamiento de información personal e incluso confidencial.

Por todo lo expuesto, con la presente iniciativa se busca, estipular como agravante la comisión de robo de los celulares, y la comisión de diversos delitos en

donde se utilice como medio comisivo una motocicleta; con ello, se pretenden otorgar más medidas para sancionar con mayor rigurosidad este tipo de conductas, que cada día se ven más en nuestro estado, pues, se considera que los elementos jurídicos en términos de la Legislación actual, sustenta la intención y obligación de proteger a la ciudadanía, por lo que, propongo además de la reforma de la fracción IX, la adición de las fracciones X y XI, al artículo 369 a nuestro Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente forma:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 369.- Además de la pena que le corresponda, conforme a los artículos 353 a 355 y 357, se aplicarán al delincuente de tres meses a tres años de prisión, en los casos siguientes:</p> <p>I.-... al VIII.-...;</p> <p>IX.- Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público; y</p> <p>X.- Cuando se trate de productos agrícolas endémicos y de cultivo intensivo propios del Estado, desde su etapa de plantación, crecimiento y hasta la de aprovechamiento, se encuentren o no adheridos al suelo.</p>	<p>ARTÍCULO 369.- Además de la pena que le corresponda, conforme a los artículos 353 a 355 y 357, se aplicarán al delincuente de tres meses a tres años de prisión, en los casos siguientes:</p> <p>I.-... a VIII.-...;</p> <p>IX.- Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>X.- Cuando el robo se cometa respecto a teléfonos celulares;</p> <p>XI.- Cuando se utiliza como medio para su comisión una motocicleta; y</p> <p>XII.- Cuando se trate de productos agrícolas endémicos y de cultivo intensivo propios del Estado, desde su etapa de plantación, crecimiento y hasta la de aprovechamiento, se encuentren o no adheridos al suelo.</p>

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR.

Se propone reformar la fracción IX, y adicionar las fracciones X y XI, recorriendo la subsecuente, del Artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo que, con base a lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción IX, y se adicionan las fracciones X y XI, recorriendo el subsecuente, del artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 369.- Además de la pena que le corresponda, conforme a los artículos 353 a 355 y 357, se aplicarán al delincuente de tres meses a tres años de prisión, en los casos siguientes:

I.- al VIII.-

IX.- **Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;**

X.- Cuando el robo se cometa respecto a teléfonos celulares;

XI.- Cuando se utiliza como medio para su comisión una motocicleta; y

XII.- Cuando se trate de productos agrícolas endémicos y de cultivo intensivo propios del Estado, desde su etapa de plantación, crecimiento y hasta la de aprovechamiento, se encuentren o no adheridos al suelo.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

Aurora Bertha López Acevedo

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.